

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 045-2020-CFIQ.-

Bellavista, 23 de abril de 2020.

Visto el Oficio N° 027-2020-EP-FIQ (ingreso N° 0595-2020-FIQ), recibido en forma virtual el 21 de abril de 2020, por el cual el Ing. Dr. CALDERON CRUZ JULIO CESAR Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, remite la propuesta de asignaturas a desarrollar de manera total y parcial mediante aplicaciones de multiplataforma virtual en el Semestre Académico 2020-A en la Facultad de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 180° señala que son atribuciones de los Consejos de Facultad: 180.1 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 447-2019-CU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprueba la PROGRAMACIÓN ACADÉMICA de las actividades del Año Académico 2020 de la Universidad Nacional del Callao, precisando que para el Semestre Académico 2020-A la matrícula regular será del 16 al 19 de marzo de 2020, con inicio de clases y apertura del ciclo académico 2020-A el 23 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 069-2020-CU de fecha 25 de marzo de 2020, se acordó la postergación del inicio del Semestre Académico 2020-A hasta que concluya el Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 071-2020-CU de fecha 16 de abril de 2020, se acordó aprobar el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2020, se resuelve en el primer numeral disponer excepcionalmente con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, lo siguiente: 1.2. La reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debe realizarse de forma presencial hasta el 3 de mayo de 2020. La reprogramación de las horas lectivas a que se hace referencia en el presente artículo debe estar acorde a su realidad regional y local, así como a las características y necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes...; 1.3 Durante el periodo de suspensión del servicio educativo que se realiza de forma presencial, los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privado pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación. El servicio no presencial será complementado con las actividades de formación presencial y las horas brindadas serán reconocidas como parte del programa de estudios o carreras profesionales, según corresponda; 1.4 A partir del 04 de mayo de 2020 se inicia o se retoma de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 043-2020-CFIQ de fecha 07 de abril de 2020, se aprobó la REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEMESTRE 2020-A, la que incluye la programación horaria, nombre de asignaturas, grupos horarios, horarios de clases, aulas y los docentes responsables del desarrollo de todas y cada una de las asignaturas, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química mediante Oficio N° 025-2020-EP-FIQ, recibido en forma virtual en la Facultad de Ingeniería Química el 06 de abril de 2020, el cual se encuentra ingresado en el Sistema de Gestión Académica - SGA;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 024-2020-VRA/UNAC de fecha 17 de abril de 2020, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao, solicita la relación de asignaturas, grupos horarios, indicando el nombre, el código y denominación de grupos horarios de las asignaturas que la Facultad de Ingeniería Química se compromete a desarrollar de manera total y parcial, utilizando los medios de plataforma virtual para el semestre académico 2020-A;

Que, mediante el oficio del visto el Ing. Dr. CALDERON CRUZ JULIO CESAR Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, remite la propuesta de asignaturas a desarrollar de manera total y parcial mediante aplicaciones de multiplataforma virtual en el Semestre Académico 2020-A en la Facultad de Ingeniería Química;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Química en su Sesión Extraordinaria Remoto Virtual de fecha 23 de abril de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** las **ASIGNATURAS A DESARROLLAR DE MANERA TOTAL Y PARCIAL MEDIANTE APLICACIONES DE MULTIPLATAFORMA VIRTUAL** en el Semestre Académico 2020-A en la Facultad de Ingeniería Química, según relación adjunta que incluye asignaturas, código de asignaturas, grupos horarios, denominación de grupos horarios y docentes responsables del desarrollo de todas y cada una de las asignaturas, la cual es parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución al Señor Rector, VRA, ORAA, EPIQ, DAIQ y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LCSF/AMRS


Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Química

DRA. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN
DECANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA

Lic. Mg. ANA MARIA REYNA SEGURA
Secretaria Académica